

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 001** al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 3 de abril de 2012, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Prolongación Primavera N° 2390, Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Rector, doctor, Walter Gonzalo Galdós Jiménez, identificado con DNI N° 10322362, y por la Sra. **María Soledad Suárez Portugal**, Gerente General, con DNI 10475378, ambos con poderes inscrito en la partida electrónica N° 11119020 del Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 03 de abril de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para, entre otros fines, aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad al Programa Nacional de Beca 18 en su Modalidad Ordinaria y Modalidad Especial que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- 1.2 Con fecha 28 de setiembre de 2012 se publicó el decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprobó el Reglamento de la Ley 29837, Ley que creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), cuya Cuarta Disposición Complementaria Final dispuso la incorporación en el PRONABEC de la Beca 18.
- 1.3 Con fecha 03 de octubre de 2012, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED se aprobó el Sistema de Tutoría del PRONABEC y el Plan del Sistema de Tutoría del PRONABEC para el año 2012, disponiendo que las IES asuman los lineamientos y acciones del referido Plan para su debida implementación, mediante la celebración de adendas.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

Las partes, libremente y de común acuerdo, han decidido celebrar esta primera adenda a **EL CONVENIO** con la finalidad de adoptar los siguientes acuerdos:



2.1. ADECUACIÓN

- 2.1.1. Toda alusión realizada al Programa Nacional Beca 18 en **EL CONVENIO**, deberá entenderse realizada al PRONABEC.
- 2.1.2. Toda alusión realizada a Beca 18 modalidad ordinaria en **EL CONVENIO**, deberá entenderse realizada a la Beca 18 de Pregrado.
- 2.1.3. Toda alusión realizada a Beca 18 modalidad especial, así como a las becas canalizadas o gestionadas (integrales o parciales) en **EL CONVENIO**, deberá entenderse realizada a las Becas Especiales que anualmente se otorgan a través de Beca Perú.
- 2.1.4. Toda alusión al "Reglamento", se entenderá referida al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo 013-2012-ED.
- 2.1.5. En adelante, las expresiones: "una beca otorgada por el PRONABEC" o "los becarios", engloban indistintamente a cualquiera de las becas indicadas en los numerales precedentes y de las demás que, en el futuro, pueda otorgar el PRONABEC, con arreglo a lo establecido por el Reglamento y las bases de postulación que se aprueben para cada convocatoria, cualquiera sea la modalidad de beca a concursar y cuyos beneficiarios desarrollen sus estudios en **LA ENTIDAD**.

2.2. AMPLIACIÓN DE LOS ALCANCES DE EL CONVENIO

- 2.2.1 Ampliar la Cláusula Décimo Primera de **EL CONVENIO**, relativa a las causales de resolución de **EL CONVENIO**, según lo dispuesto por el Art. 30.2 del Reglamento. En tal virtud, incorporan a la Cláusula Décimo Primera la causal siguiente:

« f) *En caso el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en **LA ENTIDAD** podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho.»*

- 2.2.2 Ampliar la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, relativa a los Compromisos de **LA ENTIDAD**, a lo dispuesto por el Art. 9. del Reglamento. En tal virtud, modifican el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta de acuerdo al siguiente tenor:

« 6.6 *Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales debiendo tener presente lo siguiente:*

- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima –no subvencionada por **LA ENTIDAD**- de una vacante de estudios ordinaria que cobra **LA ENTIDAD**.*



- b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá informar el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**.
- c. **LA ENTIDAD** deberá informar bimensualmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.
- d. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción en conformidad por parte de los becarios.
- e. Cada factura deberá estar sustentada con un informe técnico detallando los servicios prestados.»

2.2.3 Ampliar **EL CONVENIO** a lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento en lo que corresponde a Cambio de carrera o institución educativa. En tal sentido en la Cláusula Novena, relativa a los compromisos comunes de las partes, las partes acuerdan incorporar los siguientes numerales:

«9.5 En caso el becario solicite su cambio de carrera al interior de **LA ENTIDAD**, las partes evaluarán su procedencia teniendo en cuenta que no genere un mayor egreso al Estado y siempre y cuando, previamente, **LA ENTIDAD** emita opinión favorable, en relación con la afinidad de las carreras y para la subsecuente convalidación de las asignaturas correspondientes al nuevo plan de estudios.

9.6 En caso el becario solicite su cambio de Institución educativa, las partes realizarán acciones tendientes a no generar perjuicio alguno al becario, cuando el cambio se origine en causas de índole administrativa, propias de la gestión interna de **LA ENTIDAD** (cierre de carrera, falta de cupos para iniciar clases, o similares) o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, las cuales serán evaluadas por las partes en cada oportunidad, no relacionados con lo establecido en el numeral 10.6 de este convenio, debiendo el PRONABEC asegurar la continuidad de los estudios del becario en otra institución educativa, con la aceptación de los becarios.

9.7 Las partes velarán por reubicar a becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a éstas instituciones o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial se requiera el cambio de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del REGLAMENTO, comprometiéndose las partes a brindar las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** convalide los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.»



[Handwritten signature]

2.3 PRECISIONES

2.3.1 Precisar, respecto de lo establecido en la Cláusula Décima de **EL CONVENIO**, relativa a los coordinadores interinstitucionales de **EL CONVENIO**, que **EL MINISTERIO** designa a los siguientes funcionarios como sus coordinadores interinstitucionales:



- Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.

2.3.2 Precisar, dentro Cláusula Séptima, relativa a los compromisos de **EL MINISTERIO**, lo siguiente:

«7.2 Disponer, bimensualmente, los pagos a **LA ENTIDAD**. **EL MINISTERIO** subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, actividades extra académicas requeridas regularmente por **LA ENTIDAD**, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios universitarios de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC. hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean estas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en **LA ENTIDAD**. También incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde **LA ENTIDAD** en su Centro de Idiomas

(...)

7.13. Notificar a **LA ENTIDAD** la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones, renuncia, pérdida de beca; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda

2.2. TUTORÍA

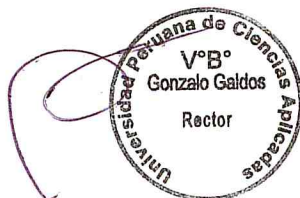
2.2.1 Establecer las bases sobre las cuales **LA ENTIDAD** deberá brindar el Servicio de Tutoría a los becarios del PRONABEC, conforme al Sistema de Tutoría del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, a partir del año 2013.

2.2.2 Fortalecer el desarrollo de las capacidades de los becarios apoyándolos con acciones operativas y estratégicas en **LA ENTIDAD**.

TERCERA:

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE TUTORÍA

3.1. El objetivo general del Sistema de Tutoría del PRONABEC es delinear políticas sobre tutoría en educación superior para las instituciones de educación superior, universitaria y tecnológica, que han celebrado convenio con **EL MINISTERIO**, para atender a los beneficiarios de una Beca otorgada por el PRONABEC, con la finalidad que contribuyan con el fortalecimiento del buen desempeño académico, la permanencia en la institución educativa, la culminación de los estudios y la titulación del becario en el tiempo previsto por el Plan de Estudios o Diseño Curricular de las instituciones de educación superior, según corresponda.



- 3.2. Los objetivos específicos del servicio de tutoría que deberá desarrollar **LA ENTIDAD**, en coordinación con el Área de Tutoría del PRONABEC, para atender a los becarios son:
- Planificar estrategias para conducir y sostener el proceso de inserción y socialización en la educación superior.
 - Fortalecer y nivelar contenidos académicos a fin de lograr mejores resultados en las evaluaciones parciales y finales. Esta acción, dependiendo de la evaluación que practique **LA ENTIDAD** a los becarios, se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y se brindará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, reforzándolos de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.
 - Implementar acciones para apoyar la permanencia, culminación de estudios y titulación de los becarios.
- 3.3. La meta de atención de la institución de educación superior está determinada de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente; y se incrementa de acuerdo a los logros alcanzados.
- 3.4. Es deber simultáneo, tanto de **LA ENTIDAD** como del PRONABEC, realizar el monitoreo del servicio de tutoría brindado a los becarios, con la finalidad de realizar los ajustes y mejoras necesarias en pro del desarrollo exitoso de sus estudios superiores.
- 3.5. Adicionalmente, en el Anexo 1, que forma parte integrante de esta Adenda, se precisan las características del Servicio de Tutoría que implementa **LA ENTIDAD** a favor de los becarios, así como en el Anexo 2 las funciones que cumplirá el Gestor de Bienestar del Becario que el PRONABEC rotará a **LA ENTIDAD**.

CUARTA: DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE TUTORÍA

- La implementación del servicio de tutoría en **LA ENTIDAD** requiere instrumentos de gestión académica, administrativa y de conformidad, formulados en el marco del Presupuesto por Resultados, para la afectación presupuestal por el PRONABEC.
- Los instrumentos de gestión académica son el Plan de Tutoría de **LA ENTIDAD** elaborado por el coordinador y el Plan de Tutoría del tutor.
- Los instrumentos de gestión administrativa son el directorio de tutores y becarios; la ficha de coordinación académica con tutores; la ficha de asistencia de becarios por inicio de operaciones; la ficha de asistencia de becarios para tutoría individual; y la ficha de asistencia de becarios por grupo.
- LA ENTIDAD** solicita con informe, bimestral o final, dentro del ciclo académico, la conformidad del servicio, adjuntando instrumentos de gestión académicos y administrativos.

QUINTA: COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA

El Costo por hora del Servicio de Tutoría que brindará **LA ENTIDAD** en el ejercicio presupuestal 2013 son los siguientes:



[Handwritten signature]



Sesión de Tutoría Individual : sesenta y 00/100 nuevos soles.
 Sesión de Tutoría Grupal : sesenta y 00/100 nuevos soles.
 Coordinación de Tutoría : sesenta y 00/100 nuevos soles.

El PRONABEC podrá variar los montos indicados, mediante Resolución Directoral Ejecutiva que se emitirá anualmente.

SEXTA: PAGO POR EL SERVICIO DE TUTORÍA

- 6.1. El pago por el servicio de tutoría se realiza directamente por el PRONABEC a LA ENTIDAD, previa presentación de su factura con arreglo a la ley de la materia, acompañada del Informe Técnico del Coordinador de Tutoría de la sede de LA ENTIDAD en donde se desarrollaron las acciones de formación o el funcionario que haga sus veces, debidamente visado por su representante legal o coordinador de EL CONVENIO.
- 6.2. El abono se efectúa en dos etapas durante el ciclo académico y deberá contar con la conformidad de servicio otorgada por la Unidad de Enlace Regional correspondiente y el visto bueno del Área de Tutoría de PRONABEC, siendo el representante de la Unidad de Enlace Regional el encargado de velar porque los documentos sustentatorios estén completos y lleguen al despacho de la instancia inmediata del PRONABEC encargada del pago.

SEPTIMA: PERÍODOS DE PAGO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- 7.1. Los informes bimestrales, adjuntado los sustentos académicos y administrativos, se entregan en la séptima semana de iniciado el bimestre académico correspondiente para cumplir con el flujograma establecido en el Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.
- 7.2. La fecha de pago, si el expediente tiene las conformidades exigidas, es el último día útil del bimestre.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá el costo del servicio de tutorías que brindará LA ENTIDAD a los beneficiarios de una beca otorgada por el PRONABEC, con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, conforme a los tope máximos establecidos en este instrumento.

NOVENA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

La presente entrará en vigencia en la fecha de su firma. Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

Handwritten signature and stamp: "Visto Bueno" and "UFCO".



Handwritten signature in blue ink.



DECIMA:

ACEPTACIÓN

Las partes declaran expresamente haber dado lectura y tomado conocimiento cabal de todas las estipulaciones contenidas en la presente, por lo que ratifican su voluntad de aceptarlas en su forma y contenido.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres ejemplares.

Lima, 05 MAR. 2013




Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO




LA ENTIDAD





ALESSANDRA RAVETTINO C.
Directora de Tesorería
UPC




UPC Gonzalo Galdos
Rector



ANEXO 1
CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE TUTORÍA DE LOS BECARIOS DE LA
BECA 18 DE PREGRADO EN LA
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

El Programa de Tutoría para los alumnos de la Beca 18 de Pregrado, en **LA ENTIDAD**, se encuentra a cargo del Área de Orientación de la Dirección de Calidad Educativa de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Dicha área es la encargada de administrar los recursos asignados por el Ministerio de Educación para el programa de Tutoría Beca 18 de acuerdo a la planificación propuesta en el "Plan del Sistema de Tutoría del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para Instituciones de Educación Superior" (PRONABEC, 2012).

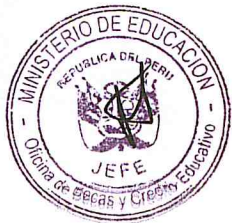
Asimismo, el Área de Orientación también se encuentra a cargo de gestionar al equipo de tutoría que realiza el seguimiento a los alumnos becarios y remite los informes solicitados por el PRONABEC.

Finalidad del Programa:

El Programa busca promover un espacio de escucha y orientación académica y personal a los alumnos con Beca 18 a través de sesiones de tutoría individuales y grupales; con la finalidad de que el alumno asistente logre adaptarse e insertarse a la vida académica universitaria, establezca redes de apoyo con otros alumnos de Beca 18 que asisten a la tutoría y fortalezca sus recursos personales y académicos.

Acciones y Actividades:

1. Elaboración del Perfil Individual de los alumnos a partir de la Ficha de Perfil del Becario (en: Guía de Consulta para la Elaboración de Planes de Tutoría, PRONABEC, 2012), la cual es completada por la tutora y el alumno en la primera sesión de tutoría individual.
2. Sesiones de tutoría individual de una hora, una vez por semana.
3. Una sesión de tutoría grupal de dos horas, cada dos semanas.
4. Reportes e informes de los tutores sobre el avance de los alumnos a su cargo.
5. Reuniones y actividades de coordinación del coordinador de tutoría con los tutores (4 horas mensuales por cada tutor a cargo).



Handwritten notes and a stamp on the right side of the page, including the text "UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS" and "WUPC".

ANEXO 2
FUNCIONES DEL GESTOR DE BIENESTAR DEL BECARIO DEL PRONABEC EN LA ENTIDAD

1. Brindar atención a los padres y/o alumnos interesados en postular a la Beca 18 acerca de los requisitos y proceso de postulación a la beca.
2. Centralizar el proceso de postulación a Beca 18 de Pregrado de los postulantes aprobados, que cumplan con los requisitos solicitados por el PRONABEC.
3. Coordinar con las distintas áreas de la Universidad involucradas (Oficina de Admisión, Matrícula, Centro de Atención al alumno, Facturación y Cobranzas) en el proceso de postulación, incorporación y matrícula de los alumnos becarios.
4. Acompañamiento y seguimiento a los alumnos becarios durante el ciclo académico: Atención a requerimientos de los becarios y problemas que puedan presentarse en relación a su rendimiento académico, tutorías, pago de subvenciones, etc.
5. Coordinar con Secretaría Académica y Secretaría del Rectorado la remisión al PRONABEC de los reportes de matrícula, reporte de notas, plan de estudios y de asistencias de los alumnos becarios, al inicio y término de cada ciclo según corresponda.
6. Coordinar una vez al año la evaluación socioeconómica de los alumnos becarios y remitir de manera formal los informes respectivos al PRONABEC.
7. Coordinar con el área de tutoría y Secretaría del Rectorado, la remisión de los informes bimestrales del servicio de tutoría brindado a los alumnos becarios.
8. Coordinar con el área de Facturación y Secretaría del Rectorado, la remisión al PRONABEC de las facturas correspondientes a los servicios académicos y servicios de tutorías brindados a los alumnos becarios al término de cada ciclo académico, así como la devolución de algún concepto asumido por el becario (de ser el caso).
9. Coordinar la remisión formal de la información y o documentos solicitados por PRONABEC mediante oficios y el seguimiento de los mismos.



[Handwritten signature]

